



Resolución Ministerial

N° 308 - 2014 - MINEDU

Lima, 14 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementen sus acciones; este proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, de manera que ellas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, el Objetivo 3 "Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial" del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, establece que sobre la base de los hallazgos de este objetivo, se plantean entre otras, la Estrategia 3.2 "Fortalecer los procedimientos para la aplicación oportuna de las normas que sancionan la corrupción en los ámbitos administrativo y judicial"; incluyendo para ello, entre otras acciones, asegurar la transparencia de la información vinculada a los procesos de corrupción;

Que, los Lineamientos de Política Sectorial para prevenir y enfrentar la Corrupción en el Sector Educación, aprobados por Resolución Ministerial N° 0413-2013-ED, incluyen como Cuarto Componente, una gestión que impone sanciones efectivas y eficaces; disponiendo que para determinar la responsabilidad funcional, las entidades del Sector Educación, a través de sus Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, deben investigar bajo el principio del debido proceso y recomendar sanciones de forma imparcial y proporcional que puedan ser aplicadas en forma real y oportuna; para lo cual el sector debe, entre otras cosas, registrar todos los expedientes que ingresen a las referidas comisiones, realizando el seguimiento respectivo;



Que, por lo antes expuesto, con Informe N° 0038-2014-MINEDU/VMGI-OET-OCyS, la Oficina General de Ética Pública y Transparencia señala que considera necesario oficializar el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, así como establecer la obligatoriedad de su uso en cada una de las instancias de gestión educativa descentralizadas a nivel nacional, que les permita tener una mejor gestión de la información del estado de los expedientes ingresados a las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios del Sector Educación, facilitando el seguimiento de cada una de las etapas del procedimiento y la toma de decisiones del Titular de la Entidad frente a las faltas administrativas o infracciones éticas cometidas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, aplicativo informático en el que se registra la información referida a los expedientes sobre procesos administrativos disciplinarios seguidos en el Sector Educación.

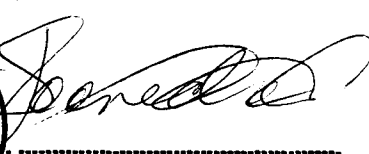
Artículo 2.- Disponer el uso obligatorio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX por parte de las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación a nivel nacional.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, para que en coordinación con la Oficina de Coordinación Regional, sea la responsable de brindar asistencia técnica a las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación, respecto de la implementación, acceso y uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, ubicado en el portal www.perueduca.pe; así como, de realizar su correspondiente seguimiento.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación